

estas cosas que por favor del dho. oficio
deben haber, y cosas que se deben resguardar
mas, por recudar, y a hazer recudir,
contados los dias, y salarios, del as
tos, y pertenencias, segun veis, su
y recudir, asi como antes era como
cada uno de los otros mis de pido
haciendo, y son de la dha. villa todo b
y cumplidamente, ni faltara cosa alguna
y que en el, ni en parte de el, y imped
to de uno, o no poner, ni concertar por
que, y o de el, y a he por sus
el dho. oficio, y al uso, y exercicio de
el, y o doy facultad para usar, y
ser, como que por los referidos ualgunos
ellos, al no casy admitidos, y y uen
y o mi voluntad, que vos, y los que
recudieren, en este oficio podais, y
con nombrar persona que les libre, y que
tenga la misma vos, y bto, y entre con
Armas en el dho. Ayuntamiento con que
aun mis tiempo, no con cerrar el dho
putaria y he nante, y no el uno de

